

CONVENIO MARCO EXCMO AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS – SOCIEDAD UNIPERSONAL “ICODTESA” EN RELACIÓN AL SERVICIO PISCINA MUNICIPAL

En Icod de los Vinos a 29 jul.2014.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don Juan José Dorta Álvarez en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Y de otra, Don Ramón Jesús Socas Luis, vicepresidente de la sociedad unipersonal Empresa Municipal de Desarrollo Económico, Empleo, Turismo y Ocio “ICODTESA”, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha diecinueve de mayo de dos mil seis ante el Notario del Ilustre colegio Notarial de las Islas Canarias Don Miguel Millán García con el número de su protocolo 1.500 en Icod de los Vinos, inscrita en el Registro Mercantil de C/C de Tenerife, Tomo, Folio 150 Hoja TF-15803, inscripción 23ª.

Dicha sociedad fue constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Los Realejos Don Alfonso de la Fuente Sancho, el día 29 de Abril de 1.997, sustituto legal de la Notaría de Icod, en dicha fecha vacante, con el número 1,947 de protocolo; domiciliada en Pz Luis de León Huerta 1, Icod de los Vinos, e inscrita en el Registro Mercantil de S/C de Tenerife, Hoja TF-39646, Folio 42 del Tomo 2843 de la Sección General. Inscripción 1ª, y C.I.F.: A-38864179.

INTERVIENEN

El primero, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El segundo, en representación de la sociedad y en virtud de las facultades conferidas por el acuerdo adoptado en el Consejo de Administración de la sociedad en su reunión celebrada el día _____ por el que se faculta al Sr. Ramón Jesús Socas Luis para suscribir los convenios reguladores de las relaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos en representación del consejo.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio, y

EXPONEN

- I. Que el artículo 85 de la citada Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias. Y que los mismos podrán gestionarse en gestión directa o indirecta y, entre otras formas de

gestión directa, por sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local o a un ente público de la misma.

- II. Que ICODTESA se aprueba su constitución por el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha veintiséis de julio de dos mil cinco constituyéndose con capital íntegramente de titularidad pública municipal al amparo de lo establecido en la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 5 del R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.
- III. Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil cinco aprobó inicialmente la memoria elaborada por la Comisión nombrada al efecto, para la municipalización, entre otros,
 - La gestión y explotación económica, la construcción de los equipamientos necesarios, la prestación de servicios y el mantenimiento de las instalaciones municipales siguientes, Parque del Drago, Piscina cubierta municipal y anexos, Casa de los Cáceres, Casa Campino y Otras instalaciones deportivas municipales respecto al que se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Boletín Oficial de Canarias.
- IV.- Que Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio del dosmil cinco aprobó en el acuerdo cinco definitivamente los Estatutos de la empresa pública ICODTESAU, que incluye en su objeto social, entre otros, el siguiente en su artículo 2º apartado B;
 - La gestión y explotación económica, la construcción de los equipamientos necesarios, la prestación de servicios y el mantenimiento de las instalaciones municipales siguientes, Parque del Drago, Piscina cubierta municipal y anexos, Casa de los Cáceres, Casa Campino y Otras instalaciones deportivas municipales.

V.- Que los Estatutos de la Empresa Municipal de Desarrollo Económico, Empleo, Turismo y Ocio "ICODTESA", fueron modificados en su artículo 1, para reconocer su condición de medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, mediante acuerdo de la Junta General de la empresa celebrado el día 13 de Mayo de 2014.

VI.- Que resulta de interés común entre las partes firmantes la suscripción del presente convenio para asegurar la eficaz gestión de las diferentes actuaciones que se concreten como consecuencia de la actividad de "Prestación De servicio en la Piscina Municipal y Personal ajeno a la actividad económica de Parque el Drago" que desarrolla la empresa municipal ICODTESAU

En virtud de los anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. -Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y la sociedad unipersonal

ICODTESAU. Para asegurar el desarrollo de la actividad municipal y cubrir el desfase económico existente entre los servicios encomendados y los que asume realmente.

El objeto del presente convenio se desarrollará conforme al Anexo I "PLAN DE CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIO FINANCIERO ICODTESA" del presente documento, que forma parte inseparable del mismo, y que tiene carácter de mínimo, salvo causa justificada o fuerza mayor.

Segunda. - Obligaciones. Para la ejecución del presente convenio, los firmantes del mismo se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

El Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos se compromete:

- a) Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio.
- b) Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actuaciones materialmente encomendadas a la entidad.
- c) A transferir a la sociedad los fondos y recursos económicos necesarios para la ejecución de este convenio.
- d) El Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos se reserva las competencias derivadas de la naturaleza pública del servicio entre las que se encuentra la aprobación de las tarifas, previa autorización del organismo competente, la instrucción y resolución de procedimientos sancionadores y cuantos actos, resoluciones o instrucciones fueran necesarios para garantizar el buen funcionamiento del servicio.

La sociedad unipersonal ICODTESAU. Se compromete a:

- a) Realizar los trabajos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- b) Ajustar sus actuaciones a los procedimientos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

Tercera. - Financiación.

PISCINA MUNICIPAL: La financiación del Servicio se producirá por los ingresos que se obtengan de su explotación por la empresa municipal. Sin embargo, con el fin de evitar el desequilibrio económico que se produciría en detrimento de ICODTESA, al no ser suficiente los ingresos de la explotación, lo que repercutiría de forma negativa en la prestación del servicio público, el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos se obliga a mantener el equilibrio financiero como elemento básico para garantizar la continuidad y correcta gestión del servicio que constituye el objeto del presente convenio.

El pago se efectuará una vez firmado el convenio en doceavas partes, previa presentación de facturas por parte de la empresa municipal de Icodtesa con cargo a los créditos, que para la materia sobre la que versen, estén consignados en los estados del Presupuesto General de la Corporación, del que forma parte el PAIF de la sociedad. Para el cálculo del coste por la de el Servicio se tendrá en cuenta: el coste real de su material, cuantificado según las tarifas o precios vigentes, incrementadas en la parte proporcional que corresponda por el concepto de gastos generales de tramitación y gestión.

Cuarta. - Control de la actividad. Para el control de la actividad la empresa municipal contará con una contabilidad auxiliar propia y diferenciada, que permita segregarse los flujos de gastos, ingresos y movimientos contables respecto de las restantes actividades de la sociedad.

El Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos podrá realizar las inspecciones y controles que estime convenientes con motivo del presente convenio. En este sentido podrá designar a la persona o personas responsables del seguimiento del convenio firmado comunicándose previamente a la sociedad municipal. Estas personas tendrán acceso a toda la información relacionada con el servicio y rendirán informes a fin de que se den a la empresa municipal las oportunas instrucciones.

Quinta. - Comisión de Vigilancia y control. Se crea una Comisión de seguimiento y control del cumplimiento del presente Convenio, integrada por cuatro vocales, dos representantes de cada una de las partes firmantes, y precedido por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento o persona en quien delegue, actuando como secretario, con voz y voto, uno de los representantes del Excmo. Ayuntamiento. Las funciones de la Comisión son:

- Velar por el cumplimiento del Convenio durante la vigencia del mismo.
- Solventar las divergencias de interpretación que se planteen en ejecución del presente convenio.
- Determinar los mecanismos de control y comprobar el cumplimiento de las instrucciones y directrices.
- Informar sobre la existencia de causas de resolución.
- Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan durante su vigencia.

Para lo no previsto expresamente, el régimen y funcionamiento de la Comisión se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. - Causas de resolución. - Serán causas de rescisión del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin que medie prórroga.
- El rescate del servicio público municipalizado.
- La resolución por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La suspensión del convenio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos por razones de interés público.
- Cualquier causa que fuere de aplicación conforme a la normativa vigente.

Séptima. - Modificación. EL presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

Octava. - Duración. La duración de este convenio será por un plazo inicial de cinco años, entrando en vigor el _____, pudiendo ser el mismo objeto de prórroga, por periodos quinquenales de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, o mediante decisión expresa del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos que será comunicada a sociedad

unipersonal ICODTESA con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, con la excepción del Anexo económico que tendrá una vigencia anual, La modificación de éste entrará en vigor desde la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Presupuestos Municipales de los que forma parte el Plan de Actuaciones, Inversiones y financiación de la sociedad que incluye la actualización de los costes del convenio para el año inmediatamente siguiente a su aprobación. En el caso de que los Presupuestos Municipales fueran prorrogados se entenderá igualmente prorrogado el Anexo Económico.

Novena. - Protección de datos. El tratamiento de datos de carácter personal que pudiera realizarse como consecuencia del desarrollo del presente Convenio se regirá por lo establecido en la legislación vigente en cada momento, siendo tratados los datos suministrados conforme a las exigencias legales y guardándose, en todo caso, las medidas que garantizan su confidencialidad.

Décima. - Controversias. Las controversias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan corresponder a las partes ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para que así conste, se firma el presente por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente

El Vicepresidente de ICODTESA

Fdo: Don Juan José Dorta Álvarez

Fdo: Don Ramón Jesús Socas Luis